

NUR. 50313 61 00 000 2019 00014 00. E.S. 2019 - 00647 B. Condenado: EVER JOAQUIN CASTRO ORTIZ. Delitos: USO DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISION DE DELITOS; CONCIERTO PARA DELINQUIR Y TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES. Interlocutorio: 0082.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO

Cinco (5) de febrero de dos ml veintiuno (2021)

ASUNTO:

Emitir pronunciamiento de fondo en torno a las solicitudes de **REDENCIÓN DE PENA** y de **RECONOCIMIENTO DE LA PRISION DOMICILIARIA** que han sido formuladas por el penado **EVER JOAQUIN CASTRO ORTIZ**, actualmente privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad.

ANTECEDENTES:

En orden a adoptar las decisiones que ocupan la atención del despacho, necesario resulta señalar que el penado **CASTRO ORTIZ** presenta la siguiente situación jurídica:

1.- Por hechos ocurridos durante los años 2016 a 2018, fue condenado por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de la ciudad en sentencia del 2 de diciembre de 2019, a la pena de **72 meses de prisión** como autor de los punibles de uso de menores para la comisión de delitos; concierto para delinquir; y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. No fue condenado al pago de perjuicios y se negó el reconocimiento de cualquiera de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad.

2.- En cumplimiento de la pena impuesta ha estado privado de la libertad desde el **30 de septiembre de 2018**, a la fecha, razón por la que en detención física ha cumplido **28 meses 7 días**.

3.- A la fecha se ha reconocido en su favor redención de pena en el equivalente a **5 meses 21.50 días**.

CONSIDERACIONES:

Para ser redimidos, por parte de las autoridades del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad se ha allegado el siguiente certificado de cómputos:

NUR. 50313 61 00 000 2019 00014 00. E.S. 2019 - 00647 B. Condenado: EVER JOAQUIN CASTRO ORTIZ. Delitos: USO DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISION DE DELITOS; CONCIERTO PARA DELINQUIR Y TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES. Interlocutorio: 0082.

- Certificado No. 17894140 con 378 horas de estudio realizado entre los meses de julio a septiembre de 2020.
- Certificado No. 1800267 con 408 horas de trabajo y 126 de estudio realizado entre los meses de octubre a diciembre de 2020.

De igual forma y para dar cumplimiento a las previsiones del artículo 101 de la ley 65 de 1993, se han remitido los certificados de calificación de la conducta del penado y de las actividades realizadas durante los referidos periodos.

Así, el total de horas de trabajo aptas de conformidad con el artículo 82 de la ley 65 de 1993, le representan:

$$408 \text{ h} / 16 = 25.50 \text{ días.}$$

Por su parte, el total de horas de estudio aptas de conformidad con el artículo 97 de la ley 65 de 1993, le representan:

$$504 \text{ h} / 12 = 42 \text{ días.}$$

El total de días a reconocer por concepto de redención equivalen a **67.50**, o lo que es igual, **2 meses 7.50 días**; mismos que se abonarán al tiempo que lleva privado de la libertad.

Sumados los guarismos anteriores se tiene que de la pena impuesta, **EVER JOAQUIN CASTRO ORTIZ** ha cumplido:

ASUNTO	MESES Y DÍAS	
DETENCIÓN FÍSICA	28	07
REDENCIÓN RECONOCIDA	05	21.50
REDENCIÓN X RECONOCER	02	07.50
TOTAL	36	06

OTRAS DECISIONES:

1.- Copia de esta decisión deberá ser remitida al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad, para que obre en la cartilla biográfica del penado.

2.- La presente decisión le deberá ser notificada personalmente al penado **CASTRO ORTIZ** en el establecimiento en que se encuentra recluido.

NUR. 50313 61 00 000 2019 00014 00. E.S. 2019 - 00647 B. Condenado: EVER JOAQUIN CASTRO ORTIZ. Delitos: USO DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISION DE DELITOS; CONCIERTO PARA DELINQUIR Y TRÁFICO. FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES. Interlocutorio: 0082.

3.- En orden a poder emitir pronunciamiento de fondo en punto de la solicitud de **PRISION DOMICILIARIA** que igualmente ha sido formulada por el penado **QUINTERO RAMIREZ**; el despacho dispone **CONMINARLO** para que aporte todos los medios de prueba que pueda tener a su alcance para acreditar su arraigo familiar y social.

Debe precisarse finalmente, que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REDIMIR a favor de **EVER JOAQUIN CASTRO ORTIZ**, pena equivalente a **67.50 días**, o lo que es igual, **2 meses 7.50 días**; mismos que se abonan al tiempo que lleva privado de la libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha y atendidos todos los factores (detención física y redenciones de pena) **CASTRO ORTIZ** ha purgado **36 meses 6 días de prisión**; según se dijo antes.

TERCERO: DAR cumplimiento a todo lo dispuesto en el acápite "**OTRAS DECISIONES**".

CUARTO: PRECISAR que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

DANILO MENESES VARON
JUEZ

NUR. 50313 61 00 000 2019 00014 00. E.S. 2019 - 00647 B. Condenado: EVER JOAQUIN CASTRO ORTIZ. Delitos: USO DE MENORES DE EDAD PARA LA COMISION DE DELITOS; CONCIERTO PARA DELINQUIR Y TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES. Interlocutorio: 0082.

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

El (la) notificado(a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

El (la) notificado(a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

SECRETARIO _____

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO-META

Estado N° _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en ESTADO de la fecha _____

SECRETARIO _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO-META

En la fecha _____ cobró ejecutoria el auto de fecha _____

SECRETARIO(A) _____

RECURSOS

	INTERPUSO	CLASE	SUSTENTO	EXTEMPO.
Condenado (a)	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
Defensa	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____
Ministerio público	Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____

TRASLADO RECURRENTES: desde el día _____, hasta el día _____.

TRASLADO NO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____.

SECRETARIO (A) _____